



**RESOLUCION DE LA DIRECCION GERENCIA DEL CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES DE MADRID SOBRE EXENCIÓN DE VALIDACIÓN DE TÍTULOS A
LOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS.**

En la actualidad, no todos los autobuses que prestan servicio en la Comunidad de Madrid disponen de canceladoras en los espacios reservados para usuarios de sillas de ruedas, como está determinado reglamentariamente. Naturalmente esta circunstancia no puede implicar una limitación del respeto a la autonomía individual de estos viajeros, en tanto esas circunstancias se mantengan.

La Comisión Técnica de Accesibilidad de Modos de Transporte del Consejo de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, en su reunión del pasado 17 de julio, trató esta cuestión como punto del orden del día, mostrando su conformidad con la exención que se recoge en esta Resolución.

El artículo 8 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid atribuye al Director Gerente en su apartado 3 la gestión con las empresas prestadoras de los servicios.

En su virtud, y con el objeto de asegurar a este tipo de usuarios la integridad de su derecho a la movilidad, en tanto todos los autobuses no estén provistos de las correspondientes canceladoras,

DISPONGO

PRIMERO.- Eximir, a partir del 1 de agosto, a los viajeros usuarios de sillas de ruedas de realizar la validación del título de transporte válido, del cual deben ir provistos, en aquellos vehículos de transporte público regular de viajeros de uso general que no dispongan de canceladoras ubicadas en los espacios reservados a favor de estos viajeros

SEGUNDO.- En el desarrollo de sus funciones de intervención, los empleados de las empresas o los Agentes de Inspección del Consorcio Regional de Transportes comprobarán la validez del título de transportes de los viajeros usuarios de sillas de ruedas, efectuando la oportuna validación del mismo y únicamente en el caso de que estos viajeros no portasen un título de transportes válido, procedería la imposición del pago del recargo extraordinario previsto reglamentariamente.

Madrid, a 24 de julio de 2015

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Juan Ignacio Merino de Mesa

